



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

El Escrito EAC-CDP-210-2022, ingresado al SERFOR el 23 de mayo de 2022 con Expediente N° 2022-0018830, referido a la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000080-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; presentada por la EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20538848060 (*en adelante*, la administrada); y el Informe Técnico N° 562-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 06 de julio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental";

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000080-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 01 de marzo de 2022, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-059, como parte del "Estudio Biológico Complementario de la flora y fauna silvestre en las inmediaciones de la Unidad Minera Cerro de Pasco para el



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Planeamiento de Cierre”, a realizarse en los distritos Simón Bolívar, Chaupimarca, Yanacancha, Huayllay, San Francisco de Asís de Yarusyacan y Tinyahuraco, provincia de Pasco y distrito Santa Ana de Tusi, provincia Daniel Alcides Carrión, región de Pasco, por el periodo de doce (12) meses, contabilizado a partir del día siguiente hábil de la notificación de la citada resolución;

Que, mediante Escrito EAC-CDP-210-2022, ingresado al SERFOR el 23 de mayo de 2022 con Expediente N° 2022-0018830, la EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20538848060 (*en adelante*, la administrada), representada por el señor Joel Díaz Lazo, solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000080-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 01 de marzo de 2022, en el extremo de incorporar catorce (14) estaciones de muestreo y ampliar el cronograma de trabajo en tres (03) meses adicionales;

Que, mediante Carta N° D000558-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 01 de junio de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada observaciones a la solicitud presentada, referidas a: **i)** sobre la comunidad campesina de Quiulacocha, adjuntar el documento de autorización de ingreso a la comunidad campesina, suscrita por el presidente y el tesorero, de acuerdo a la Partida N° 11002422, asiento A00016 y; **ii)** aclarar las estaciones de muestreo, y su codificación, que serán adicionadas al estudio; otorgándole diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Escrito EAC-CDP-236-2022, ingresado al SERFOR con fecha 06 de junio de 2022, con Expediente 2022-0021127, la administrada solicitó la ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales para subsanar las observaciones indicadas en la Carta N° D000496-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS;

Que, mediante Carta N° D000598-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 09 de junio de 2022, se concede el plazo solicitado por la administrada, de conformidad a los numerales 147.2 y 147.3 del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual tiene naturaleza de improrrogable;

Que, mediante Escrito EAC-CDP-319-2022, ingresado al SERFOR el 04 de julio de 2022 con Expediente N° 2022-0025652, la administrada presentó el levantamiento de observaciones a la solicitud de modificación de la autorización para realización de estudios del patrimonio en el marco del IGA; indicando lo siguiente acerca de las mismas: **i)** desiste de las seis (06) estaciones de muestreo situadas en territorio de la comunidad campesina Quiulacocha y; **ii)** aclara las estaciones de muestreo que serán adicionadas, retirando aquellas que se sitúan sobre el territorio de la comunidad campesina Quiulacocha; absolviendo las observaciones del SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° 562-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 06 de julio de 2022; el cual concluye, que: **i)** la EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C. ha cumplido con presentar la información necesaria y dentro de los plazos establecidos, para incorporar ocho (08) estaciones de muestreo y ampliar el cronograma de trabajo en tres (03) meses adicionales aprobado mediante Resolución de Dirección General N° D000080-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 01 de marzo de 2022, como parte del “Estudio Biológico Complementario de la flora y fauna silvestre en las inmediaciones de la Unidad



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Minera Cerro de Pasco para el Planeamiento de Cierre”; y **ii)** de conformidad al principio de “impulso de oficio” contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444; la Única Disposición Complementaria Final de los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; así como, en atención a lo solicitado por la EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.; se estima necesario disponer la modificación del Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000080-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 01 de marzo de 2022, según lo referido en los numerales 3.2 al 3.5 del presente Informe Técnico;

Que, estando a lo expuesto precedentemente se considera pertinente conceder la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000080-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 01 de marzo de 2022, presentada por la EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.; como parte del “Estudio Biológico Complementario de la flora y fauna silvestre en las inmediaciones de la Unidad Minera Cerro de Pasco para el Planeamiento de Cierre”, a realizarse en los distritos Simón Bolívar, Chaupimarca, Yanacancha, Huayllay, San Francisco de Asís de Yarusyacan y Tinyahuraco, provincia de Pasco y distrito Santa Ana de Tusi, provincia Daniel Alcides Carrión, región de Pasco, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de amortiguamiento y territorio comunal;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000080-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 01 de marzo de 2022, en el extremo de incorporar ocho (08) estaciones de muestreo, de acuerdo al detalle del ANEXO ÚNICO, y ampliar el cronograma de trabajo en tres (03) meses adicionales, como parte del “Estudio Biológico Complementario de la flora y fauna silvestre en las inmediaciones de la Unidad Minera Cerro de Pasco para el Planeamiento de Cierre”, a realizarse en los distritos Simón Bolívar, Chaupimarca, Yanacancha, Huayllay, San Francisco de Asís de Yarusyacan y Tinyahuraco, provincia de Pasco y distrito Santa Ana de Tusi, provincia Daniel Alcides Carrión, región de Pasco; modificación solicitada por la EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., identificada con RUC 20538848060.

Artículo 2°.- Dejar subsistente los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° D000080-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 01 de marzo de 2022.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C. para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Selva Central, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario para su custodia y archivo en el repositorio digital.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dave Gregory Pogois Loayza

Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO

ESTACIONES DE MUESTREO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 – zona 18		Formación vegetal / cuerpo de agua
	Este	Norte	
PMB-01	359 678	8 818 202	Bofedal
PMB-02**	360 325	8 818 503	Césped de puna
PMB-03	357 297	8 818 938	Césped de puna
PMB-04**	362 141	8 820 868	Vegetación de roquedal
PMB-05	359 164	8 820 438	Bofedal
PMB-06	358 580	8 819 529	Pajonal de puna
PMB-07	357 240	8 817 093	Bofedal
PMB-08	360 193	8 821 711	Pajonal de puna
PMB-09	357 568	8 821 807	Césped de puna
PMB-10	358 841	8 823 296	Vegetación de roquedal
PMB-11	358 015	8 824 612	Bofedal
PMB-12	355 147	8 816 903	Césped de puna
PMB-13	354 975	8 815 278	Bofedal
PMB-14	355 036	8 827 549	Césped de puna
PMB-15	355 543	8 824 212	Césped de puna
PMB-16	333 806	8 808 611	Bofedal
PMB-17	333 791	8 807 694	Césped de puna
PMB-18	336 612	8 807 936	Bofedal
PMB-19	341 360	8 808 811	Césped de puna
PMB-21**	364 130	8 819 339	Vegetación de roquedal
PMB-22**	363 195	8 816 216	Vegetación de roquedal
PMB-23**	362 581	8 815 320	Césped de puna
PMB-24**	364 686	8 815 620	Bofedal
PMB-27**	362 763	8 817 303	Vegetación de roquedal
PMB-29	357 386	8 815 975	Césped de puna
PMB-30	359 403	8 819 339	Bofedal
PMB-31**	361 596	8 823 116	Césped de puna
PMB-32	358 916	8 821 312	Césped de puna
PMB-33	358 681	8 819 270	Césped de puna
PMB-34*	358 283	8 822 468	Césped de puna perilagunar (Laguna Huicra)
PMB-35*	357 983	8 820 490	Césped de puna perilagunar (Laguna Shegueyalcan)



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 – zona 18		Formación vegetal / cuerpo de agua
	Este	Norte	
PMB-36*	359 369	8 820 016	Césped de puna perilagunar (Laguna Quilcaymachay)
PMB-39*	355 893	8 827 721	Césped de puna perilagunar (Laguna Alcacocha)
PMB-40*	332 886	8 808 215	Bofedal de puna perilagunar (Laguna Acococha)
PMB-41	356 207	8 816 182	Bofedal
PMB-42	359 380	8 817 503	Césped de puna
PMB-43	361 202	8 821 954	Pajonal de puna
PMB-44	361 076	8 822 678	Bofedal
PMB-45	361 024	8 826 394	Bofedal
PMB-46	361 377	8 822 955	Pajonal de puna
PMB-47	356 349	8 820 960	Césped de puna
PMB-48	358 167	8 815 229	Bofedal

* Estaciones de muestreo en las que se considera la evaluación de aves acuáticas.

** Estaciones de muestreo recientemente incluidas.